

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 09/11 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

ASISTENCIA:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. FRANCISCO JUAN MARS

CONCEJALES:

D. RICARDO AGUILAR PEREZ

D. JOSE COLOM RAMOS

D^a DESAMPARADOS PITARCH
FRESQUET

D^a MARIA AGUT PUIG

D. RAFAEL TRUJILLO MARTINEZ

D. JOAN BAUTISTA HERRERA
PAUNER

D. PASCUAL HERRERA SANCHO

D^a IDURRE LAMELAS CUCO

D. RAFAEL TRAVER ALONSO

D. CARLOS MIRALLES

ARMENTEROS

D^a M^a AMPARO GIMENO SORIANO

D. MANUEL SALVADOR GARCIA

SECRETARIO :

- D. MIGUEL H. JAVALOYES DUCHA

INTERVENTOR

- D.OSCAR JAVIER MORENO AYZA.

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, siendo las veinte horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil once, se reunieron los señores expresados al margen que integran el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar Sesión ordinaria para este día y hora señalada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Juan Mars, y la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, D. Miguel H. Javaloyes Ducha, que doy fe del acto.

1.- APROBACION ACTA PLENO 8/11 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011.

De conformidad con lo establecido en el art. 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si desean formular alguna alegación con relación al Acta 08/11 de fecha 27 de julio de 2011.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) puntualiza que la documentación del Acta anterior le llegó ayer por la tarde. El Sr. Secretario le explica que hubo un problema con el acta y que era preferible mandarla correctamente para evitar alegaciones, rogando disculpen las molestias.

El Sr. Salvador García (BLOC) indica que hay un error en un nombre, pues pone Sr. Valdemora en lugar de Fontdemora. También ruega que cuando se haga la redacción del acta, se tenga en cuenta pues es costoso de leer si no hay puntos y seguidos y es consciente de que la transcripción tiene que ser muy complicada.

No habiendo más alegaciones que formular, por unanimidad en votación ordinaria queda aprobada el Acta de la Sesión 8/11 de fecha 27 de Julio de 2011.

2º DACIÓN CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚM. 317/2011, DE 21 DE JULIO A LA NÚM. 401/2011, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Dada cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última Sesión ordinaria, según extracto, que incluye desde la Resolución número 2.011/317 de 21 de julio de 2011 a la número 2.011/401, de 20 de septiembre de 2011., los miembros del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados.

3º APROBACION CUENTA GENERAL EJERCICIO 2010.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, Patrimonio, Personal, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura , Juventud, Turismo , Régimen Interior y Deportes, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Pitarch Fresquet (P.P.) explica que en la cuenta general se incluye la liquidación del año 2010, en este caso muestra información de carácter económico, financiero y patrimonial y el resultado ha estado positivo. Ha estado expuesto al público el tiempo reglamentario sin que se haya presentado ninguna alegación por lo que consideran que debe ser aprobado.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 8 votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular, y cinco abstenciones de la Sra

Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; y Sr. Salvador Garcia del Grupo Bloc-Compromís y ningún voto en contra, del total de los 13 miembros de la Corporación que tanto de hecho como de derecho la conforman.

Por lo que, por mayoría de miembros, el Pleno de la Corporación aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Visto el informe del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert de fecha de 27 de junio de 2010, nº:116/2011 en relación a la Cuenta General de 2010.

Examinado el expediente instruido en relación con la Cuenta General de 2010.

Visto el resultado de exposición de la Cuenta General de 2010.

Considerando lo establecido en el artículo 4.1 y 9.1 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, que establece la competencia de la Sindicatura en el control externo de las Entidades Locales Valencianas y la obligación de la misma de remitir tales actuaciones al Tribunal de Cuentas; todo ello en relación al artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que en el mismo se da cuenta al pleno de lo preceptuado en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la Cuenta General de 2010, así como el expediente instruido al efecto.

SEGUNDO.- Remitir el mismo a la Sindicatura de Cuentas.

4º MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10/2011.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, Patrimonio, Personal, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura , Juventud, Turismo , Régimen Interior y Deportes, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) comenta que el pasado pleno le preguntó al Sr. Alcalde si ya estaba todo en regla con respecto al Hogar del Jubilado de Alcossebre, si tenía las licencias, seguros oportunos, a lo que no le contestó el Sr. Alcalde y que lo haría en este pleno. Por lo tanto, considera que no es tan complicado contestar y todos tienen derecho a saberlo.

Continúa diciendo que el Hogar del Jubilado lo inauguró el día antes en que la Ley electoral prohíbe inauguraciones. La cantidad era 150.622 € en un principio y ahora se habla de pagar 65.635,47 € de más, y esta factura está con reparo por parte del Sr. Interventor, por lo que como dice el refrán "piensa mal y

acertarás”, y supone que estarán de acuerdo con ella; pregunta si puede ser que esta cantidad de más que se paga a esta empresa sea porque le corriese prisa al Sr. Alcalde el inaugurarla cuando él prometió, y recuerda que fue inaugurada el día antes en que la Ley Electoral prohíbe inaugurar.

Ella puede pensar que esta empresa y el administrador único de esta empresa es Jesús Sales Pitarch, que es concejal, que forma parte de la Corporación Municipal que preside su amigo, el Alcalde de Vallalba, Vicepresidente de la Excm. Diputación de Castellón, Francisco Martínez, y como no lo ve claro, su voto será en contra.

El Sr. Salvador García (BLOC) comenta que cuando se hace una ampliación de crédito, piensa que en un principio las cosas no se han hecho bien o que no han salido como se pensaba, puesto que no se ajusta al presupuesto inicial de la obra. Parece ser que esta ampliación de la obra que se ha hecho ha sido para hacer unos remates y piensa que mucho remate será para costar 65.000 €, si se tratara de una vivienda casi se construye una vivienda entera con ese dinero, pues considera que es mucho dinero.

Esta obra está financiada por el Plan Confianza o como se suele entender como el Plan Camps y quiere comentar que en los municipios grandes, las obras del Plan Camps las paga la Generalitat directamente y aquí el ayuntamiento ha tenido que adelantar 800.000 € por esa obra y aparte poner los 65.000 € de más, y estos 65.000 € se han hecho por una contratación irregular. También entiende que es debido a la promesa electoral que hizo el Sr. Alcalde de que la obra estaría acabada antes de las elecciones municipales y por eso se contrató de esa manera.

Eso es lo que él piensa, que como no se podían cumplir estos términos de plazos para acabar la obra, se hizo de esta manera de contratar a esta empresa para que lo acabara a tiempo. Por todo ello, su voto será negativo.

El Sr. Colom Ramos (P.P.) explica que como en todas las obras que se hacen, normalmente se hace un presupuesto general, pero en tanto se está realizando las obras se tienen que hacer algunas modificaciones o mejoras, en este caso hay que tener en cuenta que se está hablando de una obra de más de 1.200 metros cuadrados de construcción y en todo momento se ha tenido en cuenta a los asociados, se han ido manteniendo contacto y teniendo en cuenta sus consejos y sobre la marcha se han ido haciendo muchísimas mejoras, que al principio se ha destinado a la planta primera que estaba en la fase un poco en precario y era el momento propicio para acabarlo.

Por lo tanto, es un edificio que está acabado, que se puede aprovechar en sus 1.200 metros cuadrados, de otra manera posiblemente no se hubiera podido acabar. Reconoce que probablemente se tendría que haber hecho a través de un reconocimiento extrajudicial, pero hay que tener en cuenta que el ayuntamiento en ocasiones no tiene más opción que hacerlo así, como por ejemplo en la parcela del Sector 34 que se desarrolló y ahí se tuvo que hacer un reconocimiento en el 2.005 y se habló de cantidades importantes de 103.000 € sólo en la adecuación de esa parcela y para adecuar el Puente de la Potecaria se pagaron 70.000 € más, y todo en el mismo pleno, unos 200.000 € de reconocimiento de crédito extrajudicial sobre partidas que carecían de ello.

Por ello, cuando se hacen obras, a medida que se están realizando se observan algunas mejoras que se pueden aplicar y por lo tanto es el momento de hacerlo. Por ejemplo en el acondicionamiento de la Plaza Vista Alegre, también se pagó 127.000 € de más. En la Calle General Cucala, sobre un presupuesto de 190.000 € se tuvo que añadir unos 22.000 € y evidentemente si se ha hecho y se justifica, hay que pagarlo.

Se trata de una obra que era el momento adecuado de hacerlo y no porque venían elecciones municipales, y siempre teniendo en cuenta los consejos de todo el mundo y hoy en día se ve el disfrute de ese edificio.

El Sr. Traver Alonso (PSOE) quiere hacer un comentario al punto a lo que el Sr. Alcalde le informa que como es de suponer le habrá ya indicado la portavoz de su grupo, que en la Junta de Portavoces se acordó que cada punto debe ser defendido por un miembro del equipo, independientemente de si es el portavoz o no, pero el mismo en cada punto. Le indica que si el siguiente punto lo quiere defender él, está en su derecho.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) comenta que no tiene nada más que decir al respecto, que habrá sido una mala gestión.

El Sr. Salvador García (BLOC) le comenta al Sr. Colom sobre el procedimiento, la Ley permite hacerlo siempre que después esa obra se pague, porque se ha hecho el trabajo, se ha justificado y ya está. Pero si se trata por ejemplo de que se tiene que limpiar el Puente de la Potecaria porque está previsto la llegada de fuertes lluvias y no da tiempo de preparar una contratación como indica la Ley, él está de acuerdo y le apoyará en eso; si ha llegado un temporal que ha destrozado caminos del término municipal y se tienen que arreglar porque sino los trabajadores no pueden acudir a su trabajo, él le apoyará.

Siempre que sea para evitar males mayores él está de acuerdo, pero en este caso, lo único que hubiera provocado el seguir el procedimiento reglamentario hubiera sido el retrasar las obras uno o dos meses. Y si se tenía que aprovechar para terminar la primera planta, porqué no se empezó al principio de las obras en vez de casi al final si sabían que no daba tiempo de terminarlo. Por lo tanto, insiste en que eso se ha hecho para hacerse la foto, pues la obra está allí, se hubiera terminado después de las elecciones, lo hubiera inaugurado también el Sr. Alcalde, en la foto hubiera salido también él y las cosas se hacen bien hechas. Siempre que se pueda hacer bien, hay que hacerlo bien, y no adelantarse y eso es lo que pide.

El Sr. Colom Ramos (P.P.) le contesta en relación a las obras del Puente de la Potecaria y de la parcela del Sector 34, las facturas tenían meses cuando fueron reconocidas. Por otra parte, todos saben cuál es la situación de que empresa en cadena se han marchado, si se esperaban podían encontrarse que la empresa que tenían cayera en una situación concursal, eso quiere decir que tal vez en uno, dos, tres, cuatro años este centro hubiera estado paralizado y no lo hubiera disfrutado nadie, y ante esa posibilidad se tuvo que acelerar y no por el tema de cortar la cinta en la inauguración, y justamente después la empresa ha caído en situación concursal.

Muchas veces, ante obras de tal envergadura, como en el Instituto de Torreblanca, que estuvieron 4 ó 5 años, porque precisamente la empresa que estaba haciendo la obra cayó en suspensión de pago y tardó todo ese tiempo en retomar las obras. Eso significó que entre esos 4 ó 5 años los niños de Torreblanca tuvieron que venir aquí, pero si eso se hubiera podido solucionar por parte del Ayuntamiento dando un empujoncito, todo ese tiempo que se hubiera ahorrado.

Por lo tanto, esta obra se está disfrutando ahora y por todos no solamente por los jubilados y también el salón de arriba, con lo que considera que la actuación del entonces equipo de gobierno fue la adecuada.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 8 votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular; y 5 votos en contra de la Sra. Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; y Sr. Salvador García del Grupo Bloc-Compromís, y ningún voto de abstención, del total de los 13 miembros de la Corporación que tanto de hecho como de derecho la conforman.

Por lo que, por mayoría de los miembros, el Pleno de la Corporación aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Vistas las facturas nº 18-11 y 19-11 emitidas por la mercantil Espacia Living Spaces SL. Como consecuencia de obras de instalaciones realizadas en el edificio sociocultural

Considerando que en la partida 150.622.00.10 "Edificio Socio Cultural" no existe consignación presupuestaria suficiente para proceder al pago de las mismas siendo necesario incrementar la partida presupuestaria afectada por el importe del reconocimiento extrajudicial de créditos necesario para la aprobación las facturas reseñadas.

Considerando que por aplicación de la ley 15/2010 el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, pues causaría un grave perjuicio a la hacienda municipal.

Previo informe de la Intervención de Fondos"

Visto el informe de la intervención de fondos nº 124/2011

Por todo lo cual se ACUERDA:

PRIMERO.- La realización de una modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito para financiar el mayor coste de la partida:

150.622.00.10 "Edificio Socio Cultural" 65.635,47€

Dicha modificación será financiada con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del ejercicio 2010.

SEGUNDO.- Exponer al público por un plazo de 15 días, tal y como indica el artículo 169.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

5º EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO Nº 3/2011.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, Patrimonio, Personal, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura , Juventud, Turismo , Régimen Interior y Deportes, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) comenta que no tiene nada que decir pues ya lo ha dicho todo en el punto anterior, no le parece que está bien hecho.

El Sr. Salvador García (BLOC) comenta que como todo esto va ligado al punto anterior, presenta el supuesto de que si el resultado de las elecciones municipales no hubiera sido el que es ahora, que hubieran salido otros concejales con otro equipo de gobierno y que hubieran decidido no reconocer esto y la empresa no cobrar, aunque la Ley obliga a que esto se pague, pero se podrían presentar denuncias contra el Ayuntamiento, contra los concejales y esto no se puede permitir, por lo tanto, su voto será de abstención, pues la empresa que ha hecho las obras ha hecho lo que se le ha pedido y según los informes técnicos lo que ha hecho lo ha hecho bien, por lo tanto, tiene el derecho de cobrar y el ayuntamiento el deber de pagarle, como también tiene el ayuntamiento la obligación de ahorrarse procesos judiciales y el pagar intereses, con ello su voto será de abstención.

El Sr. Colom Ramos (P.P.) manifiesta que su voto será favorable porque es un trabajo realizado y que han certificado los técnicos.

El Sr. Alcalde (P.P.) aclara unos puntos en relación a la inauguración del Centro de Jubilados, pues se hizo dentro de lo que marca la Ley. Se asumió un compromiso con los asociados del Centro de Jubilados de Alcossebre de que habría un Centro de Jubilados en la legislatura 2007-2011, y se ha cumplido. Desde marzo de 2011 se puede disfrutar de estas instalaciones magníficas, pues si se pregunta a cada uno de los casi 1.500 socios, en ese mes de marzo, está seguro que lo que trasladarían sería una sensación de desengaño, pues probablemente desde el principio de 2003 hasta finales del 2007 se les ha estado diciendo que se iba ya a construir ese Centro, y que era una necesidad no un capricho, pues son 1.400 socios, no tenían espacio, pues ni se daba espacio alternativo ni se construía ningún Centro para ellos.

Por todo ello, no se ha movido más que por un objetivo, cuando dentro de las dificultades se pudo comenzar a construir el edificio, se trató de hacerlo lo antes posible y se empezó cuando se pudo. Dentro de cualquier obra, incluso una familiar, siempre surgen cosas nuevas, cosas que en un principio no se ha

pensado o los propios jubilados que tiene que decir que estaban diariamente, lo cual agradece pues les daban ideas y como piensan que están para atender a sus vecinos, esas demandas, esas mejoras que les pidieron, las acoplaron en ese edificio, que ha sido lo de un global de 800.000 €, les ha llevado a un exceso de 65.000 €.

Vuelve a insistir, como ya ha dicho el Sr. Concejal, la mejora en una parcela del Sector 34 eran 108.000 € y convencido de que debía de hacer falta en el 2003-2007, piensa que tanto el Psoe como el Bloc debieron de considerar que era necesario y se hizo un extrajudicial en un Pleno de 108.000 € y en el mismo Pleno un segundo extrajudicial para el Puente de la Potecaria de casi 71.000 €; como también piensa que en la obra de la Calle General Cucala, alrededor de 200.000 €, hubo un exceso de obra que supone que debía de ser necesario por las mejoras igual que en el Centro o por alguna cosa que sobre la marcha que a medida que se iba construyendo lo fueron viendo, pues una obra de unos 200.000 €, hubo un extrajudicial de casi 30.000 €; y en un mismo pleno dos extrajudiciales.

El ánimo de este equipo de gobierno es hacer mínimo de extrajudiciales, de ajustarse la mayoría de las veces a poder ser al 100 % a lo que indica los presupuestos y cree que se ha conseguido, por ejemplo en el Plan ZP, el Plan Camps y el Plan de la Generalitat, este municipio ha movido un volumen de varios millones de euros, y de todo ese volumen de millones de euros, sólo hay un extrajudicial de 65.000 €, pues sólo ha habido tres extrajudiciales, y los otros dos son debido a que los proveedores a veces acaba el año y lo presentan al año siguiente.

Por lo tanto, únicamente ha habido un extrajudicial en varios millones de euros, que es de 65.000 €, y que responde a las necesidades y demandas que los socios del Centro y que estaban esperándolo desde hace mucho tiempo, manifestaron. Por lo tanto, no se trata de inaugurar absolutamente nada, consideraron que por la necesidad y no por capricho, pues esas personas donde estaban les faltaba espacio, no podían iniciar un proceso nuevo por ese exceso de 65.000 €; y de la misma forma que vieron la necesidad cuando la calle General Cucala o el Puente de la Potecaria.

La empresa que ha realizado las obras de mejoras el ayuntamiento no la ha buscado, sea familiar, sea la relación que se tenga, lo hizo la propia empresa, y el motivo de buscar una subcontrata es porque entraba en fase concursal, sino supone que lo hubiera terminado la empresa.

Les invita a que pregunten uno a uno de los 1.400 socios, les contestarán si era por las elecciones o era porque llevaban ya mucho tiempo engañados y querían hacer uso de un centro que como decían ellos se merecían.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 8 votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular; 4 en contra de la Sra. Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; y un voto de abstención correspondiente al Sr. Salvador

García del Grupo Bloc-Compromís, del total de los 13 miembros de la Corporación que tanto de hecho como de derecho la conforman.

Por lo que, por mayoría de miembros, el Pleno de la Corporación aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta del Sr. Concejal D. José Colom Ramos y vistas las facturas nºs 18/11 y 19/11 de 27 de Abril de 2011 presentadas por la mercantil SPACIA LIVING SPACES SL consistentes en trabajos varios en planta baja y primer piso del "EDIFICIO SOCIO CULTURAL EN C/SABINA ESQ. CAMINO DEL CAMPAMENTO. ALCOCEBRE" y cuyo importe monta 15.635,47€ y 50.000,00€, respectivamente.

Considerando que a pesar de que la prestación fue realizada antes de mi toma de posesión como concejal, la misma según constatan los servicios municipales ha sido prestada de conformidad.

Considerando que habiéndose contraído las obligaciones es necesario hacer frente al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

Previo informe de la intervención de fondos

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos Nº 3, así como las facturas que conforman el mismo.

SEGUNDO.- Condicionar la entrada en vigor del mismo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria que la financia.

TERCERO.- Autorizar y disponer gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos derivados del reconocimiento extrajudicial de créditos por importe total de 65.635,47€. A la mercantil "ESPACIA LIVING SPACES SL " con cargo a la partida 150.622.00.10 del presupuesto en vigor

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Tesorería y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

6º DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION Y CULTURA, JUVENTUD, TURISMO, REGIMEN INTERIOR Y DEPORTES SOBRE PROPUESTA DICTAMEN RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE BIENES DEMANIALES CONSISTENTES EN VIALES PÚBLICO ANEXOS A LA AVDA. MANILA EN AL MUNICIPIO DE ALCALA DE XIVERT

Antes de proceder al estudio, debate y votación del punto de referencia, por parte del Sr. Colom Ramos se toma la palabra para manifestar que incurre en causa de

abstención y que, por tanto, se abstendrá de participar en el presente punto del Orden del Día.

Así, el Sr. Colom Ramos, de conformidad con los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Común, y en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, procede a abstenerse y por tanto se ausenta del Salón de Plenos durante el estudio, debate y votación del presente punto.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, Patrimonio, Personal, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura , Juventud, Turismo , Régimen Interior y Deportes, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) comenta que es curioso que sea la primera propuesta de urbanismo y que esté afectada una propiedad del Sr. Concejal de Urbanismo, pero de todas maneras su voto será favorable.

El Sr. Salvador García (BLOC) comenta que se trata de la continuación de un punto que ya pasó a Pleno y por lo tanto no tiene nada que decir.

El Sr. Alcalde (P.P.) explica que se trata de una finalización de expediente y por lo tanto va a hacer una aclaración pues no le gustaría que se mal interpretaran las palabras.

La primera propuesta como Concejal de Urbanismo y que se vea afectado es porque en una parcela de Las Fuentes, cuando un interesado ha ido a construir y ha sacado las medidas, ha visto que le faltaban metros a la parcela, y se han dado cuenta ahora, pues esto debe de ser del año 1970, que el vecino al hacer el muro, lo ha hecho dentro del camino. Por ello se ha iniciado expediente para que ese vecino tire el muro.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 12 votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular; Sra Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; Sr. Salvador García del Grupo Bloc-Compromís ; ninguna abstención y ningún voto en contra del total de 12 miembros de la Corporación presentes en el estudio del presente punto, de los 13 miembros de Derecho que la integran.

Por lo que, por unanimidad de los miembros presentes, el Pleno de la Corporación aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando el siguiente **ACUERDO:**

Dada cuenta del expediente administrativo en aras a la recuperación de oficio de parte de vial Público de Avenida Manila, Las Fuentes.

Resultando que, reproduciendo los antecedentes de hecho que obran en el anterior trámite, de incoación de expediente de recuperación de bienes, D. José Ballester Belcaire presenta escrito en solicitud de alineación y rasantes para vallar la parcela de su propiedad, sita en las Fuentes, parcela 94-B por lo que por parte de los servicios técnicos municipales se realiza visita de inspección.

Resultando que a la vista de los informes técnicos de fecha 5 de noviembre de 2.008 y 24 de noviembre de 2.009, que contiene a su vez, informe topográfico solicitado al efecto y que consta en el citado expediente, quedó suficientemente acreditado que el muro de cerramiento de la parcela 92.B, colindante a la parcela 94.B, invade 1,82m el vial público anexo a esta parcela en su zona norte en una longitud de 16,00m de profundidad y 3,20m en una longitud de 26.00m, por lo que plenamente se constata que existe una **perturbación de la posesión de vial público.**

Resultando que tal y como indica el arquitecto técnico municipal en sus informes, así como se constata en el Informe realizado por la técnico que suscribe en relación a los documentos notariales que obran en el Consistorio y reciente certificación registral de fecha 12 de mayo de 2.011, el vial al que se hace referencia, figura es de titularidad municipal. No obstante ello, se ha de reseñar, que es Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que la potestad administrativa tiene carácter meramente posesorio, es decir, contempla situaciones de hecho al margen de la titularidad dominical, y por otra parte tiende a recuperar la posesión dejando imprejuzgado el problema de aquella titularidad a decidir por la jurisdicción civil, si ese fuera el caso (STS 6 de marzo de 1.998, STS de 23 de enero de 1.990). Así mismo, es importante reseñar que de acuerdo con la STS de 3 de Junio de 1.985 “dada la naturaleza privilegiada y el carácter estrictamente posesorio de la acción recuperatoria, lo que en esencia constituye una auténtica acción interdictal, actuada directamente por la propia autoridad de las Corporaciones locales, razón por la que doctrinalmente se conoce como *interdictum propium*, es evidente que su ejercicio lícito subordinado a la real existencia de una prueba completa y acabada que demuestre, en primer lugar la posesión administrativa, el uso público, *sin perjuicio de la verdadera naturaleza de la titularidad, y en segundo lugar, que tal uso público ha sido perturbado o usurpado por el administrado contra el que se dirige la acción municipal.*”

Visto que queda acreditado que existe una perturbación de la posesión administrativa del citado bien público y que queda perfectamente identificada la porción destinada al uso público, por lo que se procede directamente a ejercitar la potestad de recuperación contemplada en el artículo 41 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Visto que mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de Julio de 2.011 se acordó incoar de oficio el procedimiento de recuperación de la posesión y bienes concediendo a D. Luis M. Benito Armentia, quien figura como titular de la parcela 92.B del emplazamiento referido, un trámite de 15 días para formular alegaciones en defensa de sus derechos.

Visto que en fecha 5 de Agosto de 2.011 se acusa la práctica de notificación del acuerdo, a la dirección que obra en estas dependencias municipales, sin éxito alguno. Visto que así mismo, y para ofrecer mayor seguridad y transparencia

jurídica, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 11 de Agosto.

Resultando que de todo lo expuesto, se concluye que pese haber sido notificado y publicado anuncio sobre la incoación del referido expediente, quien figura como titular de la parcela 92-b, D. Luis M. Benito Armentia, **NO** ha formulado alegaciones.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 20 de septiembre de 2.011 que constata mediante acta de inspección que el citado muro de vallado sigue invadiendo el vía público.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de septiembre de 2.011 emitido por la Técnico de Administración General.

Considerando el artículo 41 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, en virtud del cual se establecen como facultades y prerrogativas de la Administración Pública, entre otras, las siguientes:

“1. Para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas tendrán las siguientes facultades y prerrogativas:

...
c. Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.”

Considerando que de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Patrimonio, en consonancia con el artículo 70 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las administraciones locales tienen otorgada la potestad de recuperación posesoria de los bienes demaniales, pudiendo ejercitarse en cualquier tiempo. La Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de régimen Local en sus artículos 4.1.d) y 82.a) también hace referencia a tal potestad.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para la incoación y tramitación de expediente de recuperación de bienes demaniales de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y así se ha venido interpretando por la jurisprudencia, en particular, STS de 9 de diciembre de 1.999.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Recuperar de oficio el espacio público ocupado afecto a vial conocido como Avenida Manila indebidamente ocupado y sobre el que se ha levantado muro de cerramiento de la parcela 92-B, de conformidad con los antecedentes e informes técnicos obrantes en el expediente, entendiéndose a partir de la fecha del presente acuerdo retornado a la posesión municipal, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva.

SEGUNDO: Requerir a D. Luis M. Benito Armentia, en calidad de usurpador para que proceda a la retirada del vallado perimetral de la parcela 92. B dejando libre y expedito al uso común general el espacio público usurpado destinado a vial

público y conocido como Avenida Manila, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se adopte.

TERCERO: Acordar que, de no llevarse a efecto el requerimiento en el plazo señalado, las obras se efectúen por ejecución subsidiaria con cargo a los obligados que resulten, según lo preceptuado en el artículo 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

CUARTO: Notificar a los Servicios Técnicos Municipales con el fin procedan a la vigilancia sobre el cumplimiento del acuerdo que se adopte, iniciándose las gestiones necesarias de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento así como al Departamento de Urbanismo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados significándose los recursos que procedan.

7º DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION Y CULTURA, JUVENTUD, TURISMO, REGIMEN INTERIOR Y DEPORTES SOBRE APROBACIÓN DESLINDE DE BIEN PATRIMONIAL ENTRE CARRETERA DE LAS FUENTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA PARCELA 16 POLÍGONO 15 PROPIEDAD DE D. PASCUAL PAUNER VIDAL.

Se incorpora al desarrollo de la sesión el Sr. Colom Ramos.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, Patrimonio, Personal, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura , Juventud, Turismo , Régimen Interior y Deportes, se declara abierto el turno de debate.

No suscitandose deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 13 votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martinez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular; Sra Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; Sr. Salvador Garcia del Grupo Bloc-Compromís ; ninguna abstención y ningún voto en contra del total de los 13 miembros de la Corporación que tanto de hecho como de derecho la conforman.

Por lo que, por unanimidad de miembros, el Pleno de la Corporación aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando el siguiente **ACUERDO:**

Dada cuenta del expediente administrativo de deslinde de bien patrimonial entre la Carretera de las Fuentes, de titularidad municipal de la parcela 16 del polígono 16,

propiedad de D. Pascual Pauner Vidal y representado por D. Jose María Navas Esteller.

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2.011 se acordó iniciar el citado expediente justificada la conveniencia por las razones expuestas en la Memoria del mismo.

Visto que así mismo, se acordó notificar a los interesados en el procedimiento emplazándoles a presentar cuantos documentos fueran precisos en el ejercicio de sus derechos y a comparecer al lugar de deslinde, en fecha 8 de mayo de 2.011, a las 12:00 horas, para iniciar los trabajos de deslinde.

Visto que en la citada fecha y lugar indicado, se procedió al deslinde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 64 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, sobre procedimiento administrativo de deslinde de bienes patrimoniales, alzándose la correspondiente ACTA DE DESLINDE.

Visto el informe jurídico de Secretaría.

Considerando lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como lo previsto en el artículo 5 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Por todo lo cual se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el deslinde de bienes entre la parcela número 16 del polígono 15, con referencia catastral 7091308BE6579S0001DI, propiedad de D. Pascual Pauner Vidal y la Carretera de Las Fuentes, que tuvo lugar el pasado día 9 de Mayo de 2.011.

SEGUNDO.- Ratificar el acta de deslinde de 9 de Mayo de 2.011, así como la documentación complementaria adjunta.

TERCERO.- Comunicar la adopción de este acuerdo al Departamento de Bienes para que proceda a su modificación en el Inventario de Bienes Municipal previos trámites en el Registro de la Propiedad de San Mateo.

CUARTO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la realización de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.

8º DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION Y CULTURA, JUVENTUD, TURISMO, REGIMEN INTERIOR Y DEPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN DEL NÚCLEO DE ALCOSSEBRE.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, Patrimonio, Personal, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura , Juventud, Turismo , Régimen Interior y Deportes, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) comenta que les parece bien siempre y cuando hubiera un representante de cada grupo municipal.

El Sr. Salvador García (BLOC) manifiesta que ha preparado unas enmiendas al escrito que pasa a plantearlas. Presenta enmienda a la propuesta de las Disposiciones Generales del Consejo Territorial de Participación del núcleo de Alcossebre y solicita introducir por estudio, debate y votación si procede a las enmiendas al artículo 6 y 7. En cuanto al artículo 6 cambiar donde dice “un portavoz del ayuntamiento que será miembro corporativo del mismo” por “un representante de cada uno de los grupos con representación municipal” y en cuanto al artículo 7 añadir al final del primer párrafo, que acaba diciendo “a propuesta de la Alcaldía del Ayuntamiento”, añadir, “excepto los representantes de los grupos municipales que serán propuestos por sus portavoces”.

El Sr. Colom Ramos (P.P.) comenta que desde este equipo de gobierno se entiende su postura, no obstante ellos entienden que la participación política está plenamente garantizada al ser el Pleno el que vota la propuesta de nombramiento. También hay que tener en cuenta que cada cuatro años se tiene que renovar pues la propia Ley de Régimen Local lo indica, y es el propio Pleno el que nombra los nuevos miembros del Consell.

De todas maneras se compromete a que después de cada Consell facilitará la información detallada de todos los asuntos que se traten. Y por ese motivo desestimarían la enmienda presentada.

Se pasa a la votación de la inclusión de la enmienda, presentada al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, computándose a favor de la inclusión de la enmienda propuesta 5 votos, correspondientes a la Sra Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; Sr. Salvador Garcia del Grupo Bloc-Compromís ; 8 votos en contra de la inclusión de la enmienda propuesta de los Sres. Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención del total de 13 miembros de la Corporación ,de los 13 miembros de Derecho que la integran.

Por lo que, por mayoría absoluta, se desestima la inclusión de la enmienda propuesta y se prosigue con el debate del presente punto del Orden del Día.

El Sr. Salvador García (BLOC) manifiesta que su voto hubiera sido favorable si se hubiera incluido su enmienda. Se trata de un tema conflictivo que ya se habló en la Comisión Informativa, y no debería de serlo, pero su voto, aunque no le hayan hecho caso, será de abstención.

El Sr. Colom Ramos (P.P.) comenta que tal vez alguno de los asistentes desconozcan un poco el tema, por lo que se dispone a explicar que a través de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que en aquellos lugares donde existe más de un núcleo de población y uno de los núcleos tenga al menos más del 20 % de población, obligatoriamente lo que se tiene que hacer es constituir un Consejo Territorial de Participación, que en este caso es de Alcossebre, lee explícitamente lo que dice la Ley “ a los municipios en los que haya núcleos de población diferentes del principal que agrupen más del 20 % de la población municipal se creará un Consejo Territorial de Participación que estará integrado por un representante de cada uno de los núcleos existentes elegidos de la forma que reglamentariamente se determine por el ayuntamiento, en el resto de casos la creación de este órgano será potestativo”; es decir, que la propia Ley dice que sólo dos, uno por Alcalà y otro por Alcossebre, en este caso luego en el Reglamento interno se indican 5, por lo tanto, un miembro para Alcossebre, un miembro para Alcalà, un miembro representante por las Fuerzas Armadas a nivel Local o Nacional, el representante primero del ayuntamiento que es el Alcalde y en este caso también el Teniente-Alcalde de Alcossebre.

Además la Ley está diciendo que tiene la función principal de asesorar en la elaboración de propuestas sobre las necesidades de estos núcleos en general y en particular; el Consejo Territorial presentará un informe al Pleno con carácter anual; ellos han decidido que no harán uno sólo sino que cuatro, uno cada trimestre. Se ha ampliado muchísimo pues la Ley sólo marca un periodo y ellos lo amplían a cuatro, lo único que limita la Ley. Y si se ha fijado en el Reglamento elaborado se han atribuido muchas funciones que no tenía y hay que tener en cuenta que es el Pleno el que luego decide quiénes serán sus miembros del Consejo Territorial de Participación de Alcossebre.

El Sr. Salvador García (BLOC) comenta que entiende que la Ley impone la creación de ese Consejo Territorial de Participación por lo que es una tontería negarnos a su creación. El que haya más representación por parte de los grupos municipales es porque cuanta más diversidad haya de opinión dentro del Consejo, más claro será para todos y más difícil será pensar que sólo se hace lo que dicen unos cuantos.

Otro tema que va ligado a ése, es que la Ley obliga a la creación de un Consejo, en este caso para Alcossebre pues Alcalà es el núcleo principal, pero la Ley no dice que no se puedan crear otros Consejos, sino que se pueden crear todos los que el Ayuntamiento o el Pleno considere conveniente. Por todo ello, propone que se reúnan a hablar un día para ver si se puede crear un Consejo en Alcalà.

El Sr. Colom Ramos (P.P.) comenta que en este municipio hay más de 52 asociaciones legales con sus estatutos, y es importante porque están relacionadas directamente con el ayuntamiento, y crear el Consell en Alcalà sería lo mismo. Sería mejor ver cómo funciona esto y puede decir que posiblemente sean el primer municipio de la Comunidad Valenciana que crea el Consejo tal cual lo indica la Ley, por lo que es un símbolo por parte del equipo de gobierno de dar representación, participación y voz a los vecinos. Como es una novedad, imagina que con el tiempo se irá puliendo y la representación política la tienen garantizada y que obligatoriamente cada cuatro años hay que renovarse.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 8 votos, a favor correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular; y 5 abstenciones de la Sra Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; Sr. Salvador Garcia del Grupo Bloc-Compromís ; y ningún voto en contra, del total de los 13 miembros de la Corporación que tanto de hecho como de derecho la conforman.

Por lo que, por mayoría de miembros, el Pleno de la Corporación aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Considerando que la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana recoge en su artículo 30 una nueva figura, la del Consejo Territorial de Participación, configurándolo como un instrumento de necesaria existencia en los municipios en los que existan núcleos de población distintos del principal que agrupen a más del veinte por ciento de la población municipal, integrado por un representante de cada uno de los núcleos existentes, elegido en la forma en que reglamentariamente se determine por el Ayuntamiento.

Considerando que el Consejo Territorial de Participación tiene como función principal la de asesoramiento y elaboración de propuestas sobre las necesidades de estos núcleos, en general, y de cada uno de ellos, en particular, así como que el Consejo Territorial presentará un informe al Pleno con carácter anual, preferentemente en la fase inicial de elaboración de los presupuestos.

Considerando que el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a las Entidades Locales la potestad reglamentaria, dentro de la esfera de sus competencias.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone lo siguiente respecto al procedimiento a seguir para las ordenanzas o reglamentos locales:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- **a)** *Aprobación inicial por el Pleno.*
- **b)** *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- **c)** *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Visto el informe jurídico sobre procedimiento emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del presente Reglamento es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en los arts. 49 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo cual se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Territorial de Participación del Núcleo de Alcossebre, cuyo texto literal es el siguiente:

“

CONSEJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN DEL NÚCLEO DE ALCOSSEBRE.

REGLAMENTO ORGÁNICO.

PREÁMBULO.

La Constitución Española de 1.978 reconoce en su artículo 23 el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, ya sea directamente o por medio de representantes, por lo que para que puedan, ya sea de manera individual o colectiva, participar en dicha labor, resulta necesario disponer de los medios instrumentales precisos, cobrando especial significación la participación en el proceso de toma de decisiones públicas, puesto que la participación, que con carácter general consagra el artículo 9.2 de la Constitución Española y para el ámbito administrativo el artículo 105 del mencionado texto legal, garantiza el funcionamiento democrático de las sociedades e introduce mayor transparencia en la gestión de los asuntos públicos.

En el ámbito de la Administración Local, la normativa vigente busca introducir medidas que pretendan reforzar los mecanismos de participación ciudadana: El artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con la redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, prevé que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

En esa línea, el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso,

propuesta, en relación con las iniciativas municipales en relación al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Así, los artículos 232 a 235 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconocen a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos que se encuentren debidamente inscritas en el correspondiente registro municipal una serie de derechos, entre los que destaca el de canalizar la participación de los vecinos a través de los Consejos Sectoriales, con las funciones de informar y formular propuestas respecto al caso concreto.

De modo novedoso, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana recoge en su artículo 30 una nueva figura, la del Consejo Territorial de Participación, configurándolo como un instrumento de necesaria existencia en los municipios en los que existan núcleos de población distintos del principal que agrupen a más del veinte por ciento de la población municipal, integrado por un representante de cada uno de los núcleos existentes, elegido en la forma en que reglamentariamente se determine por el Ayuntamiento.

El Consejo Territorial de Participación tiene como función principal la de asesoramiento y elaboración de propuestas sobre las necesidades de estos núcleos, en general, y de cada uno de ellos, en particular. El consejo territorial presentará un informe al Pleno con carácter anual, preferentemente en la fase inicial de elaboración de los presupuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la presente Corporación, consciente del esfuerzo que implica la participación activa, ha buscado la articulación de un mecanismo que permita a los ciudadanos presentar sugerencias y observaciones relacionadas con las necesidades del núcleo de Alcossebre, que asegure que el Ayuntamiento toma en consideración los intereses públicos, así como fomentar un marco propicio para el intercambio de información entre la Administración Pública y los ciudadanos.

Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento:

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Constitución y Naturaleza jurídica.

El Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre aparece configurado como órgano de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora, creado con la voluntad del Ayuntamiento de contribuir, en su ámbito propio, al cumplimiento del mandato del artículo 9.2 de la Constitución española así como del artículo 30 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, favoreciendo la participación activa del ciudadano de Alcossebre en la toma de decisiones por parte del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Objeto.

El Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre tiene por objeto articular la participación del ciudadano de Alcossebre en el proceso de toma de decisiones públicas, canalizando exclusivamente dicha participación de los ciudadanos de dicho núcleo en los asuntos municipales, por medio de las funciones de asesoramiento y propuestas, con tal de garantizar el ejercicio de los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a los ciudadanos.

Artículo 3.- Finalidades.

Con tal de hacer efectivo el objeto del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre, éste dirigirá su actividad a la consecución de las siguientes finalidades:

- *Fomentar un marco propicio para el intercambio de información entre la Administración Pública y los ciudadanos.*
- *Mantener a los ciudadanos informados sobre los temas más significativos en relación a las necesidades del núcleo de Alcossebre.*
- *Presentar sugerencias y observaciones en los procedimientos en tramitación.*
- *Estimular la participación activa de los ciudadanos, colectivos y entidades en el ámbito de las necesidades del núcleo de Alcossebre, promoviendo el asociacionismo.*
- *Canalizar y asegurar la participación activa de los ciudadanos mediante un instrumento específico.*
- *Emitir informes y propuestas en relación con las necesidades del núcleo de Alcossebre, así como presentar un informe sobre las necesidades del núcleo de Alcossebre al Pleno del Ayuntamiento, con carácter anual, preferentemente en la fase inicial de elaboración de los presupuestos.*

Artículo 4.- Atribuciones.

El Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre tiene un carácter consultivo y de participación, por lo que los informes y propuestas que emita tendrán rango de recomendación para los órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Asimismo, en el ámbito material de actuación, corresponden al Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre las siguientes atribuciones:

- *Emitir informes a iniciativa propia o del Ayuntamiento sobre materias propias de las necesidades del núcleo de Alcossebre.*
- *Presentar un informe sobre las necesidades del núcleo de Alcossebre al Pleno del Ayuntamiento, con carácter anual, preferentemente en la fase inicial de elaboración de los presupuestos.*

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5.- Órganos de Gobierno.

El Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre presentará la siguiente estructura:

- *El Pleno.*
- *El Presidente.*

Dichos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Los Órganos de Gobierno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre a excepción del Secretario, deberán renovarse forzosamente con ocasión de la renovación de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 6.- El Pleno.

El Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre es el órgano colegiado que ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:

- *El Presidente, que será el Alcalde o concejal en quien delegue.*
- *Un portavoz del Ayuntamiento, que será un miembro corporativo de la misma.*
- *Un representante del núcleo de Alcossebre.*
- *Un representante del núcleo de Alcalá de Xivert.*
- *Un representante de los Cuerpos de Seguridad, independientemente del Estado o de la Administración Local, a los efectos de concienciar sobre la necesidad de seguridad ciudadana en el núcleo de Alcossebre.*
- *El Secretario del Pleno, que será el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*
-

Los miembros del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre tendrán voz y voto en el Pleno del Consejo, a excepción del Secretario del Pleno del Consejo, quien tendrá voz pero no voto. En todo caso, el número de miembros del Pleno del Consejo Territorial de Participación del núcleo de Alcossebre con voz y voto deberá ser impar.

Artículo 7.- Designación de los miembros del Pleno.

Los miembros del Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, por mayoría simple, a propuesta de la Alcaldía del Ayuntamiento.:

Todos los miembros del Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz pero no tendrá voto.

La duración en el cargo de todos los Vocales integrantes del Consejo será el mismo que el de la Corporación Municipal, tanto para los miembros corporativos

como para los representantes del núcleo, cesando cuando lo haga ésta; pudiendo ser tanto reelegidos al término de su mandato como sustituidos antes de finalizarlo por la autoridad que le hubiera designado, previo conocimiento del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre.

De la misma manera, se perderá la condición de miembro del Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre en los siguientes casos:

- *Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo, así como al Presidente del Pleno.*
- *Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.*
- *Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.*

Artículo 8.- Derechos y deberes de los miembros del Pleno.

Corresponderá a los miembros del Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre:

- *Asistir a las reuniones que se convoquen.*
- *Participar en los debates de las sesiones.*
- *Formular ruegos y preguntas.*
- *Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.*
- *Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.*
- *Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.*

Asimismo, son deberes de los miembros del Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre:

- *Asistir a las reuniones que se convoquen.*
- *Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares o a los de las entidades que representan.*
- *En ningún caso, podrá ser utilizada en beneficio personal o político, aquella información o documentación cuyo acceso haya sido resultado del trabajo del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre, en cumplimiento de sus tareas de elaboración de los informes y propuestas pertinentes.*
- *Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.*

Artículo 9. Régimen de sesiones del Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre.

El Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses.

Asimismo, el Presidente del Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre podrá convocar sesión extraordinaria cuando lo considere necesario.

De la misma manera, se convocará sesión extraordinaria del Pleno del Consejo a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre. Tal solicitud habrá de realizarse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

La relación de asuntos incluidos en el escrito no enervará la facultad del Presidente del Pleno del Consejo para determinar los puntos del orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

Artículo 10.- Convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre .

Corresponde al Presidente del Pleno del Consejo convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. En caso de las sesiones ordinarias, además de los borradores de las actas de las sesiones anteriores para su aprobación, si procede, se incluirán los asuntos para los que se haya convocado el Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre así como un punto destinado a ruegos y preguntas.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles.

Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión, por lo que en este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

El Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre celebrará sus sesiones en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros del Pleno del Consejo Territorial, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo

caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos del Pleno del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Por el carácter meramente consultivo del Consejo, los miembros del Pleno del Consejo podrán aportar votos particulares.

Artículo 12.- El Presidente.

La Presidencia del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre la ostentará el Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, o Concejal en quien delegue, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar al Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre .*
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo.*
- Firmar actas, acuerdos y otros documentos en representación del Pleno.*
- Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.*
- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.*
- Todas aquellas atribuciones que le sean expresamente delegadas por el Pleno del Consejo.*

Artículo 13.- El Secretario.

Será Secretario del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, y tendrá voz pero no voto en las sesiones plenarias, asumiendo las funciones de asesoramiento y fe pública propios de los Secretarios de los órganos colegiados administrativos.

El Secretario del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre levantará el acta de cada sesión en la cual figuraran los acuerdos adoptados y las incidencias que sean procedentes para reflejar finalmente la sesión.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y serán sometidas para su aprobación al inicio de la sesión siguiente.

Artículo 14.- Comisiones de trabajo.

El Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre podrá constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones de trabajo para el análisis y la investigación de los problemas del núcleo de Alcossebre.

El número y la composición de las comisiones de trabajo que se puedan constituir serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo Territorial de participación del núcleo de Alcossebre.

Las Comisiones de trabajo estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 15.- Funciones de las Comisiones de trabajo.

Las Comisiones de trabajo que se puedan constituir tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del sector.*
- 2.- Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.*

Disposiciones finales.

Primera.- *La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, y su ejecución a la Alcaldía-Presidencia.*

Segunda.- *En lo no previsto por este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”*

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Crear el Consejo Territorial de Participación del Núcleo de Alcossebre, de conformidad con el mandato legal del art. 30 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

9º DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION Y CULTURA, JUVENTUD, TURISMO, REGIMEN INTERIOR Y DEPORTES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS SUPLENTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, Patrimonio, Personal, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura , Juventud, Turismo , Régimen Interior y Deportes, se declara abierto el turno de debate.

El Sr. Salvador García (BLOC) como ya manifestó en otro plenario se abstiene y vuelve a recalcar que considera que cualquiera de los miembros tienen capacidad para representar al ayuntamiento como suplentes.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 12 votos a favor correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular; Sra. Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; y una abstención del Sr. Salvador Garcia del Grupo Bloc-Compromís , y ningún voto en contra, del total de los 13 miembros de la Corporación que tanto de hecho como de derecho la conforman.

Por lo que, por mayoría de los miembros, el Pleno de la Corporación aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Celebradas elecciones municipales y constituida la nueva Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del RD 2586/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de acuerdo plenario de fecha 24 de junio de 2.011, se procedió designar a los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Considerando que en aras de una mayor eficacia administrativa, se considera necesario designar a los miembros suplentes de dichos representantes en dichos órganos colegiados, con tal de que puedan sustituir a los representantes titulares en los casos que no puedan acudir a las sesiones de los mencionados órganos colegiados de los que forman parte y que más abajo se detallan.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Designar como suplentes de representantes de la Corporación Municipal en los siguientes órganos a los concejales que a continuación se relacionan:

1. Consejo Escolar Municipal: D. José Colom Ramos.
2. PRODER: D. José Colom Ramos.
3. Consorcio Provincial de Bomberos: D. Ricardo Aguilar Pérez.
4. Consorcio para la Ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona I: D. Rafael Trujillo Martínez.
5. Asociación Patronato de Turismo: Dña. María de los Desamparados Pitarch Fresquet.
6. Consejo Rector del Parque Natural de la Serra D' Irta: D. Rafael Trujillo Martínez.
7. Consejo Agrario Municipal: D. Ricardo Aguilar Pérez.
8. Consejo de Pastos: D. Ricardo Aguilar Pérez.
9. Consejo Municipal de Deportes: D. Pascual Herrera Sancho.
10. Comité Local de la Cruz Roja: Dña. María de los Desamparados Pitarch Fresquet.
11. Asociación de Jubilados: Dña. María Agut Puig.
12. Asociación "Tomata de Penjar": Dña. María Agut Puig.

SEGUNDO.- Corresponderá a los miembros suplentes antes designados, acudir a las sesiones de los órganos colegiados arriba mencionados, en los casos en que los miembros titulares designados por el Pleno de esta Corporación no puedan asistir a las sesiones a celebrar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los distintos órganos para su conocimiento y demás efectos legales.

10º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES SOBRE LA INCOACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INICIATIVA PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE ALCALÁ DE XIVERT.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios , Agricultura, Medio Ambiente , Industria y Actividades se declara abierto el turno de debate.

El Sr. Salvador García (BLOC) opina que la Generalitat Valenciana debería de tener la competencia de la gestión pero mientras tanto se tiene que dar una solución que pasa por el Ayuntamiento. También piensa que la gestión de la guardería debería ser por gestión directa, que sea el ayuntamiento el que se encargue de todo.

Este es un tema que Bloc-Compromís tiene en su programa electoral, que la gestión sea directa a través del ayuntamiento hasta que la Generalitat pueda hacerse cargo. También veían la conveniencia y la oportunidad en la iniciativa de tramitar el expediente, pues es necesario la guardería. Apoyan la designación de la Comisión Técnica presentada y esperan que a la hora de redactar su dictamen se haya estudiado con el mismo interés las diversas formas de gestión que se puedan dar. Por lo que su voto será afirmativo.

El Sr. Colom Ramos (P.P.) comenta que se intenta crear una Comisión Técnica y que en las Comisiones Informativas se dará toda la información pertinente.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 13 votos a favor correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular; Sra. Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; Sr. Salvador Garcia del Grupo Bloc-Compromís ; ningún voto de abstención y ningún voto en contra del total de los 13 miembros de la Corporación que tanto de hecho como de derecho la conforman.

Por lo que, por unanimidad de miembros, el Pleno de la Corporación aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Visto el interés por parte de esta Corporación de llevar a cabo la gestión de la guardería infantil municipal de Alcalá de Xivert, como servicio público que redunde en beneficio de la totalidad de los ciudadanos del municipio de Alcalá de Xivert.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social o actividades o instalaciones culturales y deportivas; así como ocupación del tiempo libre.

Vista, pues, la necesidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo en el que se verifique la conveniencia y oportunidad de prestar dicho servicio, tal y como pone de manifiesto el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a. Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*
- b. Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.*

Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

- c. *Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, y*
- d. *Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.*

2. Para la ejecución efectiva en régimen de monopolio de las actividades reservadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el número anterior referidos a la conveniencia del régimen de monopolio, si bien el acuerdo a que se refiere su apartado d) deberá ser optado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Recaído acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno de ésta deberá resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

Si se solicitase dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, donde existiese, no se computará el tiempo invertido en evacuar la consulta.”

Considerando, pues, que la legislación estatal exige la tramitación de un expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, en el que desde luego se demuestre la utilidad pública de la actividad económica o servicio que pretende emprenderse dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes, en consonancia con los términos del art. 95 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando que dicha medida ha devenido obligatoria en la normativa autonómica valenciana, como pone de manifiesto el artículo 197 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que prevé como requisitos ineludibles para la prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas lo siguiente :

“1. Los acuerdos de las entidades locales relativos a la prestación de servicios y al ejercicio de actividades económicas requerirán la tramitación de un procedimiento en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para los intereses públicos locales.

2. El expediente se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. *Acuerdo inicial del Pleno. La adopción del acuerdo requerirá la elaboración previa, por una comisión nombrada al efecto de una memoria comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la actividad, la forma de gestión, la previsión de los ingresos y precio de los servicios ofertados y los supuestos de cese de la actividad.*
- b. *Exposición pública, por plazo no inferior a un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones.*

c. *Aprobación del proyecto por el Pleno de la entidad.*

3. *Cuando los servicios reservados se presten en régimen de libre concurrencia, bastará para su establecimiento el acuerdo del Pleno de la entidad, que determinará la forma de gestión del servicio.*

4. *Cuando los servicios reservados se presten en régimen de monopolio, el acuerdo del Pleno deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y requerirá la aprobación del Consell, que se otorgará si concurren las circunstancias de interés público legitimadoras de la exclusión de la iniciativa privada, tales como la imposibilidad física o económica de establecer más de una infraestructura de red para el servicio, o lo aconsejen razones de seguridad, salubridad u orden público. Recaído acuerdo de la corporación, se elevará expediente completo a la conselleria competente en materia de administración local. La resolución del Consell deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde la recepción del expediente completo, entendiéndose aprobada si no hay resolución expresa en dicho plazo.*

5. *El acuerdo aprobatorio de la prestación de los servicios en régimen de monopolio comportará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por el servicio.”*

Visto el informe jurídico sobre procedimiento emitido por el Secretario del Ayuntamiento así como la documentación obrante en el expediente administrativo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar el expediente administrativo relativo a la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para llevar a cabo la gestión del servicio público de Guardería Infantil Municipal de Alcalá de Xivert, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 197 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Designar la siguiente Comisión de Estudio para la elaboración de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del presente expediente administrativo, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad, así como el proyecto de precios del servicio, Comisión integrada por :

- a) La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.
- b) El concejal de Educación y Cultura.
- c) El Secretario del Ayuntamiento.

- d) El Interventor del Ayuntamiento.
- e) El Arquitecto/a municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y demás efectos legales.

11º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES SOBRE LA INCOACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INICIATIVA PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALCALÁ DE XIVERT.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios , Agricultura, Medio Ambiente , Industria y Actividades se declara abierto el turno de debate.

El Sr. Salvador García (BLOC) comenta que como es igual que el punto anterior, opina de la misma manera. Por lo tanto, su voto será también afirmativo. Su deseo es que la gestión sea directa.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 13 votos a favor , correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular; Sra Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; Sr. Salvador Garcia del Grupo Bloc-Compromís ; ninguna abstención y ningún voto en contra del total de los 13 miembros de la Corporación que tanto de hecho como de derecho la conforman.

Por lo que, por unanimidad de miembros, el Pleno de la Corporación aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando el siguiente **ACUERDO:**

Visto el interés por parte de esta Corporación de llevar a cabo la gestión del Centro de Día de Alcalá de Xivert, como servicio público que redunde en beneficio de la totalidad de los ciudadanos del municipio de Alcalá de Xivert.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social o actividades o instalaciones culturales y deportivas; así como ocupación del tiempo libre.

Vista, pues, la necesidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo en el que se verifique la conveniencia y oportunidad de prestar dicho servicio, tal y

como pone de manifiesto el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- e. Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*
- f. Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.*

Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

- g. Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, y*
- h. Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.*

2. Para la ejecución efectiva en régimen de monopolio de las actividades reservadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el número anterior referidos a la conveniencia del régimen de monopolio, si bien el acuerdo a que se refiere su apartado d) deberá ser optado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Recaído acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno de ésta deberá resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

Si se solicitase dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, donde existiese, no se computará el tiempo invertido en evacuar la consulta.”

Considerando, pues, que la legislación estatal exige la tramitación de un expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, en el que desde luego se demuestre la utilidad pública de la actividad económica o servicio que pretende emprenderse dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes, en consonancia con los términos del art. 95 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando que dicha medida ha devenido obligatoria en la normativa autonómica valenciana, como pone de manifiesto el artículo 197 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que prevé como requisitos ineludibles para la prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas lo siguiente :

- “1. Los acuerdos de las entidades locales relativos a la prestación de servicios y al ejercicio de actividades económicas requerirán la tramitación de un procedimiento en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para los intereses públicos locales.*
- 2. El expediente se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
- d. Acuerdo inicial del Pleno. La adopción del acuerdo requerirá la elaboración previa, por una comisión nombrada al efecto de una memoria comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la actividad, la forma de gestión, la previsión de los ingresos y precio de los servicios ofertados y los supuestos de cese de la actividad.*
 - e. Exposición pública, por plazo no inferior a un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones.*
 - f. Aprobación del proyecto por el Pleno de la entidad.*
- 3. Cuando los servicios reservados se presten en régimen de libre concurrencia, bastará para su establecimiento el acuerdo del Pleno de la entidad, que determinará la forma de gestión del servicio.*
- 4. Cuando los servicios reservados se presten en régimen de monopolio, el acuerdo del Pleno deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y requerirá la aprobación del Consell, que se otorgará si concurren las circunstancias de interés público legitimadoras de la exclusión de la iniciativa privada, tales como la imposibilidad física o económica de establecer más de una infraestructura de red para el servicio, o lo aconsejen razones de seguridad, salubridad u orden público. Recaído acuerdo de la corporación, se elevará expediente completo a la conselleria competente en materia de administración local. La resolución del Consell deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde la recepción del expediente completo, entendiéndose aprobada si no hay resolución expresa en dicho plazo.*
- 5. El acuerdo aprobatorio de la prestación de los servicios en régimen de monopolio comportará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por el servicio.”*

Visto el informe jurídico sobre procedimiento emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar el expediente administrativo relativo a la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para llevar a cabo la gestión del Centro de Día de Alcalá de Xivert, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 197 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Designar la siguiente Comisión de Estudio para la elaboración de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del presente expediente administrativo, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad, así como el proyecto de precios del servicio, Comisión integrada por :

- a) La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.
- b) El concejal de Bienestar Social.
- c) El Secretario del Ayuntamiento.
- d) El Interventor del Ayuntamiento.
- e) El Arquitecto/a municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y demás efectos legales.

12º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES SOBRE LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR DE AGUAS PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN P-12 EN ALCOSSEBRE, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE XIVERT.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios , Agricultura, Medio Ambiente , Industria y Actividades se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) comenta que como ya se indicó en la Comisión Informativa su voto será afirmativo.

El Sr. Salvador García (BLOC) manifiesta que su voto será afirmativo pues los informes son todos favorables, pero como ya comentó en su día en la Comisión Informativa, piensa que tirar el agua al mar es un desaprovechamiento de agua, que en los tiempos que corren de que no hay suficiente agua, lo que se tendría que hacer es que el agua que se pueda recoger, guardarla, en este caso para regar y para limpieza.

El lo planteó en la Comisión Informativa que tomó nota de lo cual está contento de que le escucharan; y tienen que ser los técnicos los que tienen que decir cómo se tiene que hacer, en algunos lugares esta agua se recoge en pequeños embalses y la guardan para cuando hace falta y tal como está el desarrollo de Alcossebre donde hay mucho espacio para desarrollar, tenerlo en cuenta para que cuando sea el momento, cuando se consignan las obras obligará a las empresas, o hacerlo de la manera pertinente.

El Sr. Colom Ramos (P.P.) manifiesta que el desarrollo de la P-12 está muy adelantada pero que esta petición la trasladarán a la autoridad pertinente.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 13 votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular; Sra. Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; Sr. Salvador García del Grupo Bloc-Compromís ; ninguna abstención y ningún voto en contra del total de los 13 miembros de la Corporación que tanto de hecho como de derecho la conforman.

Por lo que, por unanimidad de miembros, el Pleno de la Corporación aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Visto el escrito presentado con fecha 25 de mayo de 2.011 de Registro de Entrada de este Ayuntamiento y número 3.392 de Registro, de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, en la que se pone en conocimiento de esta Administración que debe ser el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert el que solicite la autorización de vertido al mar de aguas pluviales de la urbanización P-12, en Alcossebre, término municipal de Alcalá de Xivert.

Vista la documentación técnica elaborada por la empresa GETEC, rubricada por Miguel P. Traver Monfort, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado Nº 10.198, presentada con fecha 12 de julio de 2.011 de Registro de Entrada de este Ayuntamiento y número 4.425 de Registro, documentación técnica para la solicitud de autorización de vertido al mar de aguas pluviales de la urbanización P-12, en Alcossebre.

Visto el informe técnico favorable emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 18 de julio de 2.011, en el que se informa que la documentación presentada se ajusta a la legislación vigente en la materia.

Considerando lo previsto en el artículo 150 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la autorización de vertido al mar de aguas pluviales de la urbanización P-12, en Alcossebre, término municipal de Alcalá de Xivert, a la Administración competente, de conformidad con los términos previstos en el

artículo 150 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Administración encargada de tramitar dicho expediente administrativo, a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

13º DESPACHO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Salvador García (BLOC) comenta que tiene preparado una moción de urgencia para incluirla en el Pleno.

El Sr. Alcalde (P.P.) le explica que tal como comentó en la Junta de Portavoces, se dijo que en el tema de las mociones se ajustarían a lo que marcaba la Ley que era 10 días antes del Pleno y en el caso de que hubiera una muy urgente, se pedía que para ser votada su inclusión en el Pleno, al menos que se pasara en la Comisión Informativa del viernes anterior al Pleno. Y esto es lo que se decidió en la Junta de Portavoces, pero si las quiere presentar, que se tenga en cuenta que las Juntas de Portavoces se celebran y se marcan unas pautas de actuación que se deben cumplir, sino no hace falta hacer Juntas de Portavoces si luego no se va a cumplir lo que ahí se acuerde.

El Sr. Salvador García (BLOC) comenta que él las presenta y se decide entre todos. Expone que siendo el próximo Pleno a celebrar la última semana de noviembre y que casi con toda seguridad en esas fechas el presupuesto para el año 2012 de la Excma. Diputación de Castellón, estará ya elaborado, quedaba la necesidad de presentar por parte de este Ayuntamiento proyectos para que pudieran ser incluidos en esos presupuestos, que desde el Grupo Municipal del Bloc-Compromís creen que es necesaria la ampliación de la carretera CV-132 o carretera de Alcossebre, de la cual es titular la Diputación de Castellón. Que dicha ampliación de la carretera debería de dotar a la misma, entre otros, de arcenes, aceras, carril bici y buen alumbrado, que esta obra en la carretera dando al municipio de Alcalà de Xivert y en especial al núcleo de población de Alcossebre de una entrada digna de acuerdo a lo que el municipio se merece.

Por lo tanto, solicita la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, instar al Sr. Alcalde para proponer a la Excma. Diputación de Castellón la inclusión de sus previsiones de gastos en el presupuesto general de esa entidad para el ejercicio 2012, que sería la asignación necesaria para la realización del proyecto y ejecución de las obras de ampliación y mejora de la carretera CV-132 o carretera de Alcossebre. La urgencia de presentarlo es lo que justifica al principio, pues se hace un pleno cada dos meses; la Diputación al ser una entidad de régimen local también se marca unos términos a la hora de redactar los presupuestos. Está claro que muchas veces se hacen aplazamientos, incluso se aprueban presupuestos al año siguiente, pero las cosas se tienen que

hacer bien. El piensa que si no lo presenta ahora, ya no tiene otra posibilidad hasta el pleno de noviembre y posiblemente le digan que la intención es buena pero ya no se puede aceptar porque el presupuesto ya se habrá cerrado.

El Sr. Alcalde (P.P.) le responde que no se preocupe porque todos los trámites se harán, se trasladarán, lamentablemente votarán que no y lamentablemente toda la carretera, aunque no son los mejores momentos, y también hay que considerar que hay carreteras que están en un estado lamentable. También hay que lamentar que, cuando mejore la economía se puede hacer la ampliación, sólo se podrá hacer hasta la rotonda del Tossalet, porque a pesar de las insistencias que hizo el Partido Popular a los partidos que tomaron la decisión de solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la titularidad desde la rotonda del Tossalet hasta el núcleo de Alcossebre, a pesar de que se les dijo que no era algo bueno, que no llevaba ningún beneficio a este Municipio sino perjuicios porque además de que el mantenimiento le correspondería al pueblo o en este caso el incluir esa solicitud de mejora de la carretera cuando la situación económica fuera mejor en este país, la Diputación no podrá hacerse cargo desde la rotonda del Tossalet hasta el núcleo urbano de Alcossebre, porque es de titularidad municipal. Trasladarse se hará pero opina que el pleno del presupuesto en noviembre no irá a la Diputación, pero en el caso de que fuera se trasladará.

Acto seguido, se pasa a la votación de la inclusión de la mencionada moción como Despacho Extraordinario, presentada al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, computándose a favor de la inclusión de la enmienda propuesta 5 votos, correspondientes a la Sra. Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; Sr. Salvador García del Grupo Bloc-Compromís ; 8 votos en contra de la inclusión de la enmienda propuesta de los Sres. Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarich Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención del total de 13 miembros de la Corporación, de los 13 miembros de Derecho que la integran.

Por lo que, por mayoría absoluta, se desestima la inclusión de la moción arriba mencionada como Despacho Extraordinario en el presente Orden del Día.

Acto seguido, El Sr. Salvador García (P.P.) expone la siguiente moción que tiene el mismo encabezamiento que la moción anterior en cuanto a la urgencia de la inclusión en el Pleno y que se dirige a las obras de mejora de la CV-133, Carretera de Alcalà de Xivert a les Coves de Vinromà, también de titularidad de la Diputación de Castellón, y que debido a que pronto empezarán las obras para continuar con el trazado de la autovía del interior, la A-7, y que cuando estará finalizada conectará con la frontera francesa, que debido a la construcción de esta autovía se prevee que la mayor parte del tránsito por carretera que desde la frontera con Francia se desplace hacia el sur del Estado Español pasará por ella. Que la actual carretera CV-133 todos saben que es estrecha y llena de curvas que la conducción por ella se hace lenta y muy peligrosa. Que el municipio, tanto por la vertiente del turismo como por la futura industria que pueda haber, tiene la necesidad de estar bien comunicado con la Autovía A-7 para no poder perder la oportunidad de mejora y de bienestar que comporta el estar bien comunicado con el resto del Estado y el resto de Europa.

Por lo tanto, solicita la aprobación por parte del Pleno del ayuntamiento de Alcalà de instar al Sr. Alcalde de proponer a la Excma. Diputación de Castellón la inclusión en sus previsiones de gastos en los presupuestos generales de 2012, la asignación necesaria para la realización de la ampliación y mejora de la CV-133.

Acto seguido, se pasa a la votación de la inclusión de la mencionada moción como Despacho Extraordinario, presentada al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, computándose a favor de la inclusión de la enmienda propuesta 5 votos, correspondientes a la Sra. Lamelas Cuco, Sr. Traver Alonso, Sr. Miralles Armenteros y Sra. Gimeno Soriano del Grupo municipal Socialista; Sr. Salvador García del Grupo Bloc-Compromís ; 8 votos en contra de la inclusión de la enmienda propuesta de los Sres. Juan Mars, Sr. Colom Ramos, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Pitarch Fresquet, Sra. Agut Puig, Sr. Herrera Pauner, Sr. Trujillo Martínez, Sr. Herrera Sancho del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención del total de 13 miembros de la Corporación, de los 13 miembros de Derecho que la integran.

Por lo que, por mayoría absoluta, se desestima la inclusión de la moción arriba mencionada como Despacho Extraordinario en el presente Orden del Día.

El Sr. Salvador (P.P.) quiere hacer un comentario en relación a que hay que pedir lo que sea que el que tenga que contestar ya dirá si corresponde o no. Por lo que ruega que se soliciten las cosas, que se insista que quien tenga la potestad de resolver ya lo hará.

El Sr. Alcalde (P.P.) le contesta que desde que es Alcalde y desde que ha empezado esta legislatura, lo está haciendo diariamente. La obligación de un equipo de gobierno, la obligación de los trece concejales que forman la Corporación Municipal de Alcalà-Alcossebre, es pedir, están para responder a los vecinos, para atender sus demandas y necesidades y para intentar luchar por aquello que consideren que aporta una mejor calidad de vida a los vecinos. Por lo tanto, respeta totalmente esas demandas y vuelve a ratificar que desde el primer día están en todas las Consellerías, están con todos los Secretarios Autonómicos, con los Directores Generales y con los Directores Territoriales, haciendo peticiones.

Lamentablemente, familias, empresas, Administraciones están en una crisis que afecta prácticamente a todo el mundo, esperan y desean todos que se pueda salir lo antes posible, pues se ven países, gobernantes de diferentes autonomías, sean del partido que sean, que sólo les queda hacer los planes de austeridad, de ajuste, etc. Pero esto no implica para que no se exija, se pida y se insista en las peticiones y para ser capaces de conseguirlas. Piensa que ahora es el momento más importante donde la gestión de las personas que tienen responsabilidad es más seria o tiene que ser más aún.

14º RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) plantea las siguientes preguntas:

- Si la chapuza que se ha hecho en la carretera de la entrada a Alcossebre se ha pagado a la empresa que la ha hecho, pues si se contrató es para hacerlo bien pero la chapuza que han dejado piensa que no es normal.
- Si las obras de la rotonda de Alcalà las hace una empresa del pueblo o de fuera.
- En relación a la Policía Local sabe que en diversas ocasiones ha mandado recados a Rubén, el Jefe de Policía, incluso cuando no le conciernen ni por asomo, por lo que ruega le envíe un mensaje importante.

El Sr. Alcalde (P.P.) le ruega vuelva a repetir lo que está diciendo porque no la ha entendido bien y para que conste en Acta.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) le indica que no lo va a repetir y que no pasa nada.

El Sr. Alcalde (P.P.) le ruega que traslade la pregunta a lo que la Sra. Lamelas le responde que no le está trasladando ninguna pregunta, que está haciendo un comentario y si no lo ha oído después ya lo escuchará en el video ese.

El Sr. Alcalde (P.P.) le explica a la Sra. Concejala del Psoe que en estos momentos no están para hacer comentarios, están en el punto de Ruegos y Preguntas, por lo tanto debe preguntar y le contestarán.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) le indica que para hacer una pregunta primero hay una introducción, con lo que siguiendo con el ruego, solicita le traslade al Jefe de la Policía que sus Agentes hagan su trabajo en el sentido de que hagan cumplir las normas de tráfico, en el tema de aparcamientos por ejemplo en la entrada a Alcalà, a la altura de la Solivella, entiende que tengan que ser flexibles en horas determinadas como es la hora del almuerzo que se aparca encima de la acera, pero a cualquier hora no está bien, en Alcossebre en sitios de carga y descarga, sobre las aceras, sobre sitios de paso de peatones, en verano con la gente que viene que ponen la excusa de que no conocen, pero las señales son iguales para todos, y con ello no quiere decir que se pongan a multar como locos, sino que estén un poco al loro.

Continúa diciendo que han entrado a robar en el Hogar del Jubilado de Alcossebre, así como también entraron a robar dos veces consecutivas en el Ayuntamiento y que por cierto todavía no se sabe sobre la documentación que había desaparecido y sobre los supuestos ladrones.

Continuando con el tema de la policía, se dice que se va a ampliar la vigilancia rural y este verano en Alcossebre ha habido en algún turno en el que sólo habían dos policías y esto se puede mirar en los cuadrantes. Quiere saber las horas extras que ha hecho la policía local y que se ha pagado por esas horas extras.

En relación a los importes destinados a la limpieza de barrancos y alcantarillado, qué es lo que se ha hecho y cuánto ha costado, pues parece ser que se aproximan tormentas y es lo que pasa siempre.

Le gustaría también que tuviese en cuenta lo que han hecho cantidad de Alcaldes-Diputados que han dejado de cobrar el sueldo de Alcalde y cobran sólo el sueldo de Diputado, destinando ese dinero para fines sociales o para cuidar lo que se tiene, porque si se da un paseo por el pueblo, podrá ver que hay aceras y supone que tendrán un montón de denuncias de gente por lo de las aceras.

El Sr. Alcalde (P.P.) le pregunta si ya ha hecho el ruego pues si ya lo ha hecho debe continuar con otra pregunta o con otro ruego. Ahora es el momento de ruegos y preguntas, está siendo flexible pero le quitará la palabra.

La Sra. Lamelas Cuco (PSOE) continúa diciendo que en el Polígono Industrial hay dos contenedores que son para enterrar pero no están enterrados, por lo que solicita se le explique.

También solicita información sobre los inmuebles que tiene el ayuntamiento arrendados y el contrato de arrendamiento de cada uno de ellos.

Otro asunto es sobre el servicio de recogida de animales muertos, por lo que pregunta sobre el toro que murió en las fiestas de Alcalà pues se comenta que el toro estuvo 2 días muerto esperando que vinieran a recogerlo.

En el tema de fiestas, se dirige al concejal de Fiestas, Sr. Herrera, pues ha visto por Internet comentarios que le hace la gente, pero ella le anima pues todos son novatos, ella sabe que él lo ha dado todo, le anima a que tenga paciencia no sólo con los comentarios de fuera sino también con los que va a tener dentro, aunque les podría haber tenido en cuenta a ellos para algunas cosas.

Continúa pidiendo información sobre la situación judicial del Sr. Alcalde.

El Sr. Traver Alonso (PSOE) comenta que en un Pleno en el que él estaba de oyente se dijo por parte del Sr. Alcalde que el Edificio Cesal se llamaba Edificio Cesal-Casa Sala, por lo que le rogaría que se pusiera un cartel.

Siguiendo con las preguntas, le gustaría saber cómo está el tema del Campo de Fútbol, si está solucionado, si el papel que se firmó no sirve para nada, si el señor que puso el dinero para el Campo de fútbol o los puso el ayuntamiento, ya está liquidado o está pendiente.

Continúa con un ruego, le gustaría que el señor que limpia las playas, si se dieran un paseo por la noche que es cuando limpia lo verían, pues todo lo que saca de las playas cuando limpia, en lugar de ponerlo en un montoncito y después buscar una pala y cargarlo, lo deposita otra vez dentro del mar; sólo hay que preguntar a los vecinos y forasteros que viven por ahí.

Le gustaría saber sobre la rotonda de entrada del Corral de L'Home y porqué está paralizado. El mismo tema para la Depuradora.

También le gustaría saber sobre el tema de la Calle del Carmen, pues hay un cable suelto con un cordón amarillo de los que pone la Policía Local, y no se acuerda del tiempo que hace pero aún está igual. Continúa diciendo que el discurso que ha hecho el Alcalde le ha parecido muy coherente.

El Sr. Alcalde (P.P.) le insiste en que debe de plantear la pregunta o el ruego pero nada más.

El Sr. Traver Alonso (PSOE) le indica que va a hacer un ruego pero antes evidentemente debe de argumentar el porqué de esa pregunta o ruego.

El Sr. Alcalde (P.P.) vuelve a explicar que en la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta que el Sr. Traver no es portavoz y por lo tanto no pudo estar allí y se interpreta que la portavoz se lo ha trasladado, se quedó en esa reunión con la portavoz del Psoe y el portavoz del Bloc que el Sr. Alcalde no marcaría ningún tipo de límite de preguntas, es decir, se podían hacer todas las preguntas y ruegos que creyeran convenientes, que no marcaría ningún límite de tiempo, como se hacía antes que se daba 5 minutos para cada grupo para plantear sus preguntas o ruegos y hay personas que prácticamente con una pregunta utiliza esos 5 minutos. Por lo tanto, el Sr. Alcalde será flexible si lo que se pactó se cumple, es decir, sentido común y conocimiento, si a lo que se va es a argumentar y hacer discursos y exposiciones largas y que no es el punto correspondiente pues así se desvirtúa el concepto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde dará 5 minutos como se daban antes y en esos 5 minutos dirán lo que tengan que decir pero a los 5 minutos se acabará el tiempo y ya no será propuesta del Alcalde, sino como se hacía antes y como ya saben todos. Por lo tanto, es flexible para que hagan las preguntas que quieran y utilicen el tiempo necesario para ello, pero sin argumentar ni hacer discursos ni exposiciones largas. Eso es lo que se ha acordado y ruego se ajusten a eso y si no lo hacen pasará el turno al siguiente compañero.

El Sr. Traver Alonso (PSOE) le dice al Sr. Alcalde que es un poco corto de memoria pues sólo se acuerda de algunas legislaturas, pues en otras legislaturas, cuando hablaban los concejales hablaban lo que querían y sin faltar al respeto.

El Sr. Alcalde (P.P.) vuelve a repetir que le corresponde a él dirigir el Pleno, se hizo una Junta de Portavoces que no se había hecho hasta ahora para crear unas directrices, pero lo que no se puede hacer es utilizarlas sólo para cuando convienen. Vuelve a repetir que en este apartado no va a poner ningún límite de preguntas, por lo tanto ruego que plantee la pregunta sin argumentar y si no quiere preguntar nada más, pasará el turno a su compañero.

El Sr. Traver Alonso (PSOE) continúa preguntando. El Ayuntamiento ha cerrado el Pub Winnies porque le faltaban cosas, también se ha cerrado una heladería de Alcossebre, pregunta porqué se consiente que el Hogar del Jubilado, con tanta prisa y tanta agonía, se trabaja con luz de obra, sin seguro, los contratistas que hay ahí no han cobrado, no sabe seguro si tienen licencia de apertura porque no le han dejado entrar, lo ha intentado pero no le dejan entrar, hasta ahora que es concejal y sí que le dejan entrar. Por lo tanto la pregunta es, si el ayuntamiento pide al ciudadano que cumpla la ley, porque el ayuntamiento que es el que ha abierto ese local, no la cumple, pues se sabe perfectamente que con luz de obra no se puede abrir ningún local.

La Sra. Gimeno Soriano (PSEO) pregunta sobre los importes totales que se han pagado a la empresa Tetma por trabajos no contemplados en el Pliego y cómo son los informes de Intervención en relación a estas facturas.

Se dirige al Sr. Herrera para preguntarle si han solicitado responsabilidades sobre la muerte del toro durante las fiestas; sobre el libro de fiestas quiere saber si ha sido un error de la imprenta o del ayuntamiento, además se dieron cuenta que al final del Programa de fiestas hay una lista de empresas colaboradoras y que no es real, pues hay empresas que están en esa lista y no han colaborado; en relación a las carpas de Alcossebre, qué criterios se siguen para adjudicarlas.

El Sr. Salvador García (BLOC) comenta que algunas preguntas que él planteará se solaparán con algunas que ya se han planteado por el Psoe.

En primer lugar, cuál es la previsión para finalizar las obras de la Depuradora, si en esta previsión tienen en cuenta la parada de obra que hay desde principios de verano y saber cuál es el motivo de la parada de esas obras; continúa sobre las obras de los colectores, cuál es el estado en el que se encuentra la construcción de los colectores porque le parece que está parada.

El pasado 1 de agosto, en una reunión que tuvo en el ayuntamiento con el Sr. Colom le manifestó de palabra que la fachada de la casa nº 17 de la Plaza Ricardo Cardona se había caído un trozo del enlucido de la fachada, y quisiera saber qué es lo que se ha hecho por parte del ayuntamiento pues hay peligro de que se caigan más trozos y también quiere saber las medidas que se han tomado pues hoy en día sigue igual todo y ya han pasado casi dos meses.

Continuando con lo que ya ha planteado el Sr. Traver en relación a la Calle del Carmen, a la altura del depósito de agua antiguo, hay un cable suelto desde hace tiempo y los vecinos manifiestan su descontento y quieren saber cuándo se arreglará.

Quiere saber quién es el concejal responsable y el técnico responsable de la Web municipal.

Sobre la pulverización de caminos, manifestó que sería conveniente hacerlo de manera manual para evitar el peligro de intoxicación; se han vuelto a pulverizar y los vecinos se han quejado porque no hay suficiente información, ha pasado por el Camino del Cementerio que va desde el Camino de la Bassa Llona hasta el Polígono y supone que será cumpliendo la normativa, pero el cartel está en un almendro colgado y es pequeño y no se ve prácticamente al pasar, por lo tanto, ruega que se informe a los vecinos haciendo bandos, etc.

Continúa diciendo que ha entrado en la página Web del ayuntamiento en el apartado de Actas de Pleno y la última Acta que hay es de la sesión plenaria del 26 de enero por lo que ruega se explique porqué no están en la Web del ayuntamiento las Actas desde el día 26 de enero hasta la última, por lo que ruega que cuando se apruebe un Acta definitivamente se cuelgue en la página web.

Sobre el programa de fiestas de agosto que ya ha hecho referencia la Sra. Gimeno, piensa que el ayuntamiento como máxima representación del municipio

es el que debe velar y dar imagen de la cultura del pueblo, y que en las pasadas fiestas patronales 2011 y considerando graves errores ortográficos que habían en el programa de fiestas tanto en el oficial como en el de mano, ruega que se informe del proceso que hubo desde la confección del programa hasta el reparto entre los vecinos de la población, también de cuándo y cómo se detectaron los errores ortográficos si es que se llegó a detectar y que se informe también de las medidas que se han adoptado para que no vuelva a pasar así como la depuración de responsabilidades.

Continúa diciendo que las preguntas ya las ha formulado todas y ahora sólo le quedan los ruegos.

El Sr. Alcalde (P.P.) indica que se pasan a responder las preguntas que se formularon en el Pleno anterior.

El Sr. Trujillo Martínez (P.P.) responde en relación al tema de los columpios de la Playa Carregador, en el mes de julio, en un acto vandálico rompieron la escalera del tobogán con lo que estuvo tres o cuatro días precintado mientras se reparaba la escalera y a fecha del último pleno ya estaba reparado. La base de las pirámides están todas tapadas, se comprobó al día siguiente y se siguen comprobando.

Sobre las duchas, a mediados de junio se pusieron todas en funcionamiento, y a día de hoy concretamente se han reparado dos y se siguen reparando.

En cuanto a los aseos químicos, se realiza la limpieza en días alternos del 15 al 30 de junio, desde el 1 de julio al 31 de agosto se hace todos los días y desde el 01 al 30 de septiembre también en días alternos.

Sobre la pregunta del punto limpio, el ayuntamiento se encuentra adherido al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoenves para la actividad de recogida selectiva de envases ligeros; la planta de transferencias de envases la financia Ecoenves que se aprovecha para punto limpio municipal; el horario actual sin coste para los vecinos ni para el ayuntamiento es lunes, miércoles y viernes de 10:00 h. a 14:00 h., como ya se ha informado en varios medios de comunicación.

En relación a la fumigación de calles, ya lo dijo en el anterior pleno, no tienen constancia de esos trabajos, aunque tanto a la brigada municipal como a la empresa de jardinería les han indicado que eviten hacer esos trabajos en la vía pública.

En relación al agua de la Calle Juan Barceló, no se trataba de aguas fecales sino que era una fuga de agua potable que ya ha sido reparada.

El Sr. Colom Ramos (P.P.) contestando a la pregunta sobre si se puede enganchar al servicio del polígono, la respuesta es que no.

Sobre la pregunta sobre los aseos de la Oficina de Renfe, le consta que con anterioridad ya habían habido conversaciones por parte de los equipos de gobierno anteriores con Renfe para ver qué solución se podría encontrar y dar diferentes servicios a toda la población, es por ello que han mantenido diferentes

entrevistas vía telefónica y también vía personal para intentar encontrar una solución pues por una parte está Renfe y por otra parte está Adiv, a los que también se les ha trasladado vía escrito las entrevistas personales realizadas sobre la preocupación que se tiene de dar el servicio tanto a los vecinos como a los visitantes, pero a día de hoy todavía no se ha recibido la respuesta por escrito, y sí que les anticipa que por ejemplo tiene pendiente una entrevista en Valencia con el responsable de Patrimonio de Renfe en la Comunidad Valenciana, y se está trabajando sobre esto y ya se les informará en el siguiente Pleno o en la Comisión sobre la gestión directa con este responsable, porque al final lo que ha pasado es que habiendo hablado con el responsable de Castellón y el de Valencia, al final le han trasladado al responsable de patrimonio.

La Sra. Agut Puig (P.P.) contesta respecto al tema de la guardería, como han podido comprobar este tema se ha tratado como punto del orden del día en este pleno. Por primera vez se saca como servicio de gestión pública porque consideran que es la forma jurídica más adecuada y se constituirá una Comisión que estará formada por el Secretario, el Interventor y la Arquitecta Municipal.

En relación a la pregunta de porqué estaba cerrada durante unos meses la biblioteca de Alcalà es porque desde siempre, desde hace muchos años, los equipos de gobierno han tomado la misma medida pues se dispone de un informe del técnico que demuestra que estos meses el número de usuarios que utilizan la biblioteca es muy bajo, y por lo tanto, se aprovechan esos meses para hacer las vacaciones los bibliotecarios, y a día de hoy decirles que la biblioteca continúa haciendo su función.

En relación a la pregunta de porqué no había presencia policial en la Escuela de Verano es porque después de varias reuniones que se hicieron entre ella como Concejala del Area de Cultura, el Jefe de la Policía Local y el Responsable de la Escuela de Verano, donde se trataron diferentes capítulos de Seguridad, se acordó que no era necesaria la presencia de los miembros de la Policía Local al empezar y acabar la actividad, y esta decisión se tomó por el horario especial, ya que se puede entrar a las 8:00 h., a las 9:00 h., a las 10:00 h. y salir a las 13:00 h., a las 14:00 h., pues con este horario especial y las especiales características de la actividad. La mayoría de niños salen acompañados por los Monitores y en la puerta de la Escuela, dentro del recinto los recogen los padres, y los alumnos que se quedan de las 13:00 h. a las 14:00 h. permanecen con los Monitores dentro del aula hasta que los padres van a buscarlos; y cuando se ha salido para hacer alguna actividad fuera del Centro como ha podido ser para hacer una caminata, salida en bici, etc, los miembros de la Policía han tenido una actuación excelente porque han estado en todos estos acontecimientos.

La Sra. Pitarch Fresquet (P.P.) responde a la pregunta planteada sobre el Hogar del Jubilado, decir que a día de hoy los socios están disfrutando de un nuevo Centro sacando el mayor aprovechamiento a estas instalaciones. Ya se había hablado con los jubilados de Alcossebre sobre la construcción de un nuevo centro, pero fue cuando subió el P.P. al gobierno cuando se adquiere el compromiso de construirlo porque realmente hacía mucha falta y además era un sueño de muchos vecinos de Alcossebre. En la actualidad, el municipio cuenta con un centro que se puede considerar un referente por su construcción tanto a

nivel arquitectónico como funcional. Piensa que todos están muy orgullosos y satisfechos de este nuevo centro de jubilados en Alcossebre.

El Sr. Herrera Sancho (P.P.) contesta sobre la pregunta sobre el presupuesto de fiestas, éste es de 312.000 € anuales y además de las fiestas patronales de Alcalà y Alcossebre contempla Sant Antoni de Cap i Corp, Navidad, Reyes, Carnaval, Desamparados y colaboraciones en otras fiestas como la Noche de San Juan, Fiestas de Abril, fiestas de les Fadrines. Decir que las fiestas patronales han sido unas fiestas muy participativas donde la gente ha salido a la calle y que al fin y al cabo es el principal objetivo.

Quiere aprovechar la ocasión para dejar claro lo que se está diciendo por parte de una persona y que es totalmente falso y erróneo, en las redes sociales tan de moda se publica una noticia en la que se hace una valoración de las pasadas fiestas patronales, en ella se manifiesta que la Noche del Patrón, los miembros del equipo de gobierno fueron a cenar a cargo del ayuntamiento y dice incluso que algunos fueron acompañados por familiares, además manifiesta que no invitaron ni a las festeras ni al resto de miembros de la Corporación Municipal ni demás autoridades, a lo que el Sr. Herrera deja claro que esta afirmación es completamente falsa e incierta, cierto es que el grupo de concejales del equipo de gobierno, a veces y acompañados de familiares, han celebrado diferentes cenas, uno de ellos fue la noche del Patrón, incluso la segunda noche del Patrón, también han participado en la ruta de la tapa, pero siempre abonando las consumiciones de manera particular. Las relaciones de este equipo son muy buenas, son excelentes y consideran muy positivo reunirse de vez en cuando para hacer piña y mejorar sus relaciones más allá del trabajo del día a día. Decir que son un equipo muy unido y eso al final repercute en el trabajo. Para finalizar rogaría, porque no es bueno confundir y engañar a la gente con comentarios inciertos y que no llevan a nada bueno, control con este tipo de afirmaciones que no son reales.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) contesta a la pregunta sobre el Técnico de Turismo, según la relación diaria del mes de julio y agosto sobre los lugares y asistencias que le facilita, así como los contactos prácticamente diarios que tiene el Sr. Aguilar con el Técnico, les puede garantizar que el Técnico sí que está localizable y si en alguna ocasión no lo estuviera ruega se lo comuniquen y les concertaría una cita. Tienen que tener en cuenta que están en un periodo en el que se están elaborando los nuevos folletos del Patronato, se está poniendo en marcha un nuevo sistema de publicidad con las nuevas tecnologías, es la fecha de controles de playas por las Isos o como la Q de calidad que se cerró ayer, lo que provoca continuos desplazamientos pues no es un trabajo exclusivo de oficina y de todas formas no consta ni en la Oficina de Turismo ni en la Oficina del Ayuntamiento que ningún miembro de la oposición haya intentado localizarle, por lo menos no se ha ido a preguntar por el Técnico, las trabajadoras que están ahí no tienen ninguna constancia que se haya ido allí a buscar al Técnico en ningún momento.

El Sr. Alcalde (P.P.) le da la palabra al Sr. Salvador para plantear sus ruegos pues ha habido una confusión y no se habían planteado en la intervención anterior.

El Sr. Salvador García (BLOC) pregunta sobre el reparto del trabajo de las faenas del ayuntamiento. Debido a los momentos de crisis que se está viviendo y

que hace que haya mucha gente que pase dificultades y que muchas de estas personas no tengan trabajo, también tiene que manifestar que hay un cierto malestar por el pueblo por parte de bastantes vecinos porque dicen que los trabajos que manda hacer el ayuntamiento siempre los hacen las mismas empresas, por lo tanto, ruega al equipo de gobierno que, siempre respetando la legalidad, se intente repartir los diferentes trabajos que puedan haber por parte del ayuntamiento entre las empresas del municipio y que no siempre sean las mismas.

Otro ruego es sobre las respuestas a las preguntas en los plenos, como miembro del pleno ruega que las respuestas por escrito, aunque en esta ocasión se han contestado, pero alguna vez se las darán por escrito pues tienen el derecho de poder hacerlo, sean facilitadas también al resto de grupos municipales y no tan solo al grupo o concejal que hace la pregunta. Él, como miembro del pleno, piensa que tiene derecho a saber las respuestas a todas las preguntas que se plantean en el pleno así como el resto tiene derecho a saber las respuestas que se le dan a él como miembro del Bloc.

Sobre la rampa de la Plaza de la Iglesia para el acceso a la iglesia, se instaló al principio del verano, él presentó una instancia pidiendo explicaciones sobre la colocación de la rampa y que se vuelva a reponer, se le informó a este portavoz que en los planes de obras de Diputación de 2012 se tiene intención de hacer una nueva, pero esto tardará más de un año, por lo tanto, solicita aunque sea de forma provisional hacer una rampa para poder acceder a la iglesia.

También pide que como miembro de la Corporación, que todos los grupos municipales tengan participación en la elaboración del Boletín de Información Municipal (BIM), que tengan su espacio.

Continúa diciendo que en el Parque Infantil de Casa Sala y el de la Plaza del Convento, algunos de los columpios de los parques se encuentran en mal estado, pide al responsable que se repare así como constante vigilancia y mantenimiento de los mismos, haciéndolo extensivo a todos los parques de este pueblo. El sábado por la noche parece ser que hubo un botellón en la plaza y dejaron de mala manera el parque, hoy ha pasado y había gente y estaba limpio, pero el domingo por la mañana, le han enseñado las fotos y habían botellas rotas, vasos, un peligro por toda la zona que es para los niños. También ha ido hoy y se ha dado cuenta de que hay dos pinos secos con el peligro de poderse caer y hacer daño, por lo que ruega que se solucione.

En la zona de Roquer Martí, debido a la falta de iluminación, bien porque hay pocas farolas o porque las que hay no funcionan, comporta peligro para los viandantes de la zona, ruega que se dote de iluminación y si están averiadas que se reparen y sino que se pongan más.

En la zona de Camí L'Atall donde está el Hotel Sancho III, hay unas farolas que están toda la noche encendiéndose y apagándose continuamente y eso es un gasto muy grande de energía porque supone que las bombillas serán de bajo consumo y el gasto de energía se produce al encenderse, una vez encendida el gasto es mínimo, pero si está cada vez encendiéndose y apagándose el gasto es muy grande, por lo que ruega que se repare.

Continúa diciendo que estos días ha salido en prensa que se está limpiando o preparando al municipio por si hay inundaciones, lo que le parece muy bien, dentro de lo que sería la canalización natural del agua, esa agua de lluvia pasa por el Clot d'en Domenge y está lleno de basura, muy sucio, que comporta peligro para la salud y peligro en caso de inundaciones, ruega se limpie.

Por parte de este Grupo Político, solicitan la creación de unas ordenanzas municipales que regulen las fiestas de San Pedro en abril y las de Santa Teresa para poder evitar en lo que se pueda en un futuro, situaciones como las que se han dado este año como vuelve a hacer una subasta, qué responsabilidad tienen las personas que se comprometieron, piensa que todo eso se debería ordenar y seguir todos el mismo reglamento.

Han pasado más de tres meses de la creación de la actual Corporación y no se ha constituido el Consejo Agrario por lo que solicita su constitución.

En cuanto al asfaltado de la N-340, lo han parcheado pues no se puede decir que la hayan asfaltado, hace ya unas tres semanas y las rayas siguen sin pintar, solicita que se pida al Ministerio de Fomento la inmediata actuación al respecto por el peligro que comporta el no estar señalizado.

En el Camí L'Atall, respecto a los errores que se producen con el reparto del correo porque hay duplicidad de números, solicita que se unifique la numeración de las casas de esa calle de la población, hasta ahora es Camí L'Atall Zona tal, Zona cual, etc., tal vez convenga tener Camí L'Atall y la numeración, como la Diagonal que tiene 500 números, pero lo que no puede ser es que se dupliquen los números.

El paso habilitado que hay para viandantes para bordear la Playa Romana, entre la calzada y la misma playa se encuentra limitado por unas vallas de madera, por el crecimiento de espinos y que no se han podado por ese paso hace que dificulte el paso de los viandantes, pues hay lugares en los que se tienen que agachar, al igual que las escaleras que bajan a la playa, ruega se haga un plan de mantenimiento de toda esa zona y que se poden los árboles para que se pueda pasear.

Se ha comentado sobre las duchas de la playa que se están arreglando y algunas se cambian, solicita que se cambien las duchas y las que se pongan nuevas, que no sean duchas, que sean lavapies y así se ahorraría gran cantidad de agua, esto se está haciendo en la mayoría de playas de nuestros alrededores.

Otro problema que hay en el pueblo que es problema para la salud y para el patrimonio es la gran cantidad de palomas salvajes que hay, esta situación de suciedad que hay y sobre todo alrededor de la iglesia y especialmente en el callejón, hay excrementos e incluso animales muertos; en el otro lado de la iglesia se hizo por parte del cura, piensa él, que se paró la obra por una denuncia, se pusieron unas rejillas en los agujeros que hay en el techo y hay una diferencia muy grande de un lado al otro en cuanto a limpieza, por lo que solicita al ayuntamiento que se dé una solución y más sabiendo que está previsto arreglar la zona del callejón para el año que viene.

Sobre la página Web del ayuntamiento solicita que al igual que está en castellano, esté también en valenciano, como por ejemplo en las páginas webs de Torreblanca, Benicarló, Coves, etc. Que cuando esté en castellano y en valenciano, la opción por defecto al entrar en la página sea en valenciano y si alguien lo quiere ver en castellano, que clike en el apartado de castellano y así es una forma de promocionar la lengua valenciana. Que al lado de cada uno de los miembros de la Corporación, igual que hay una foto de los miembros del equipo de gobierno, que haya una foto de cada uno de los miembros de la Corporación Municipal que lo identifique. Solicita que se habilite para el concejal del Bloc una cuenta de correo electrónico corporativo, que al igual que hay un enlace en las Webs de los partidos, pone el nombre del concejal, el anagrama o símbolo del partido al que representan y es un acceso directo a la página web, pues al igual que está esto, un enlace a los correos electrónicos, y al igual que consta en la página web quién forma parte de la Junta de Portavoces, cree que también es conveniente que conste la composición de las Comisiones Informativas. También ha visto que hay una carencia en cuanto a una guía de calles en la web, piensa que es conveniente para la gente que quiere conocer el pueblo y quiera saber por dónde ir.

En cuanto a la zona de la playa Carregador, hay muchas vallas de madera que están rotas, no hay que esperar a que se rompan, si hay alguna que se ha caído cuesta menos atornillarla que ponerla nueva por lo que hay que tener un mantenimiento.

El día 23 de septiembre se presentó por registro de entrada en el ayuntamiento petición de todas las denuncias tanto de particulares como de empresas interpuestas contra este ayuntamiento, contra sus representantes así como la situación procesal en que se encuentran así como las denuncias vía judicial que ha interpuesto este ayuntamiento contra particulares o entidades.

El mismo día se presentó solicitud de información sobre la situación actual de desarrollo de la ejecución del agente urbanizador, etc, de todos los Pais del término y también presentó que siendo el ayuntamiento de Alcalà propietario de diferentes bienes inmuebles, se le informe de todos los bienes, edificios, locales, solares, etc, que sean propiedad del ayuntamiento de Alcalà, que se le informe también de los que están alquilados adjuntando el contrato de alquiler y sobre la ocupación de actividad de cada uno de ellos.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos , quedando finalizada la sesión, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

El Alcalde-Presidente.

El Secretario.

Fdo, Francisco Juan Mars.

Fdo, Miguel H. Javaloyes Ducha.